



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

ACUERDO No. SACUNA16-862
Miércoles, 27 de abril de 2016

“Por medio del cual se suspende temporalmente el Reparto de Acciones de Tutela en los Juzgados Primero y Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Guaduas”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en el artículo 13 del Acuerdo PSAA15-10414 del 30 de noviembre de 2015; Artículo 3° del Acuerdo PSAA12-9260 del 21 de febrero de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015, numeral 7 artículo 31, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se dispuso la creación de dos Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Guaduas; Distrito Judicial de Cundinamarca.

Que dicho Acuerdo, fue modificado y ajustado con Acuerdo PSAA15-10414 del 30 de noviembre de 2015, expedido por la misma Corporación.

Que, mediante Oficio No. 00638 de fecha abril 20 de 2016, los doctores SERVELEON MANRIQUE AREVALO y EDUARDO DE JESUS RENZO OVALLE BAQUERO, Jueces Primero y Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Guaduas – Cundinamarca respectivamente, evocaron la colaboración de esta Sala en aras de disponer la suspensión temporal del reparto de Acciones de Tutela, con el fin de equiparar la carga de trabajo entre los Juzgados de Circuito de esa localidad, y avanzar en la organización de los despachos a su cargo, de reciente creación con carácter permanente y plena competencia en acciones de Hábeas Corpus Tutela.

Que, a voces de los citados Jueces, conocen la ejecución de la Pena de las personas privadas de la libertad en el E.P. “La Esperanza” de ese municipio, que en la actualidad cuenta con 2.600 internos, diferencia considerable en relación con el año 2013, que contaba con 700 internos. Además, el rezago de trabajo generado al asumir los inventarios que traían los Juzgados de Descongestión, el reparto ordinario de 25 a 30 asuntos de ejecución de penas y otros, son aspectos que han aumentado su carga, impidiendo de golpe dar respuestas oportunas frente a las peticiones de los internos y sus abogados, pues cuentan con un inventario superior a 1300 procesos.

Que, de acuerdo al reporte de Estadística SIERJU, con corte a 31 de marzo de 2016, el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Guaduas, registró 753 egresos, mientras que el Segundo reflejó 842 egresos. Ello sin contar con las Acciones Constitucionales, las cuales vienen recibiendo desde mediados del mes de abril de los corrientes, incrementando su carga laboral.

Que, el artículo 13 del Acuerdo PSAA15-10414 del 30 de noviembre de 2015, faculta a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura para adoptar decisiones que sean necesarias para garantizar la eficiencia y eficacia de la



Hoja No. 2 Acuerdo No. SACUNA16-862 del 27 de abril de 2016. "Por medio del cual se suspende temporalmente el Reparto de Acciones de Tutela en los Juzgados Primero y Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Guaduas"

administración de Justicia de acuerdo a los parámetros allí contenidos, y de manera residual.

Que así mismo, el artículo 3º del Acuerdo PSAA12-9260 del 21 de febrero de 2012, faculta a las Salas Administrativas para ordenar la suspensión o restricción temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales con acto motivado, para efectos de equilibrar cargas.

Por lo anterior, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER a partir del 02 de mayo de 2016, y hasta el 31 de octubre del mismo año, inclusive, el reparto de Acciones de Tutela a los Juzgados Primero y Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Guaduas – Cundinamarca creados con Acuerdo PSAA15-10402, conforme a las anteriores consideraciones.

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR el presente Acuerdo a los titulares de los Juzgados involucrados; al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca; a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca y a la Secretaría de esta Corporación para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016)


ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente